



## **RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL, CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

El 22 de octubre de 2024, desde la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana, de la Dirección General de la Atención a Personas con Discapacidad se ha remitido a la Delegación de Protección de Datos borrador de decreto arriba mencionado junto con sus anexos para su adecuación al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 y demás normativa en materia de protección de datos personales.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD-) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

Una vez analizado el contenido del borrador de Orden remitido, se aprecia que su contenido **es conforme con la normativa vigente** en la materia. No obstante, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

**1º.- Añadir un nuevo artículo con el título: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES al texto articulado con el siguiente contenido:**

“Artículo **XX**. *Tratamiento de datos personales*

1. Los datos personales facilitados por los usuarios o entidades se integrarán en el tratamiento de datos personales **“Usuarios de Atención Temprana”**.

2. El tratamiento de los datos personales es necesario para la gestión de plazas públicas de tratamiento de atención temprana de menores, incluyendo tratamientos recibidos, así como los datos identificativos de los padres o tutores legales, datos de integración en el Registro Único de Atención Temprana, y en su caso, en la Tarjeta Social Digital, gestión de las sesiones informativas del CRECOVI destinadas a las familias y gestión del grupo de trabajo del Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI).

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social es la base legal de legitimación del tratamiento. La responsabilidad del tratamiento es de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, C/ O'Donnell, 50 1ª planta - CP. 28009 Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/protecciondatos-comunidad-madrid>.

3. Los datos personales que se obtengan de los ciudadanos serán tratados o, en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

4. Los datos de contacto del delegado de protección de datos son los siguientes: [protecciondatos-sociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-sociales@madrid.org), o bien en la dirección postal calle de O'Donnell, número 50, 1ª planta, Madrid.

5. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, en su caso supresión y los demás que le otorga la normativa vigente requerirán una solicitud firmada dirigida al Responsable, “EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI/NIE/equivalente o consintiendo su consulta.”

**2º.- En lo que respecta al Registro Único de Atención Temprana (RUAT);**

El Artículo 18.1 del Decreto que se informa, afirma que “el Registro Único de Atención Temprana como un sistema de interoperabilidad administrativo que integra los sistemas de información de los profesionales del ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales, para crear un repositorio único y común con información de las actuaciones que llevan a cabo todos los profesionales que participan en las diferentes fases de la intervención temprana con el menor”.

En primer lugar, debe señalarse al respecto que, al tratarse de un sistema de información deberá cumplirse lo establecido en el art 3 del ENS (*Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS*). Por otra parte, si el sistema de información se provee en virtud de una relación contractual con sector privado (contrato de suministro de aplicaciones informáticas de Madrid Digital), según el art 2 del citado Decreto ENS en relación a la Disposición transitoria primera del mismo, éste deberá disponer de un distintivo de conformidad (Nivel Medio) en los términos del art 38 de la precitada norma.

Respecto a la denominada “...interoperabilidad administrativa del sistema donde se integran los sistemas de información de los profesionales del ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales”, supone la existencia de comunicaciones de datos personales (**incluso de categoría especial**) entre distintos responsables de tratamiento de datos personales de distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid. Se desconoce al respecto si existe una norma legal con carácter habilitante para efectuar dichas comunicaciones por lo que, en su caso, será necesario aplicar las recomendaciones efectuadas en la “**Guía de recomendaciones sobre las comunicaciones de datos personales**” del Grupo de Trabajo de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en la que se incorporan los documentos de **Solicitud de datos, Autorización de la comunicación de datos y Lista de verificación de condiciones para la comunicación de datos para su debida cumplimentación (se adjunta dicha Guía)**.

**3º.- Se adjuntan las cláusulas DDI actualizadas** de la actividad de tratamiento “**Usuarios de Atención Temprana**”, para su inclusión, si fuera necesario, en los formularios de captura de datos.

EL TÉCNICO DE APOYO

Vº Bº EL DELEGADO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS